INFORME SECRETARIAL: Palmira, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2.023). A despacho con escrito de subsanación. Sírvase proveer.

NELSY LLANETN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 891
Radicación No. 2023-00180-00

Palmira, mayo treinta (30) de Dos Mil veintitrés (2023)

Subsanada en debida forma la demanda de INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD, promovida mediante apoderado judicial por la señora DIANA PAOLA PEREZ BELALCAZAR, en contra de la HEREDERA DETERMINADA, señora PAULA CELINA RIVAS y los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor MILLER ANDRES LOPEZ RIVAS (Q.E.P.D.), y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 90, 368 y 386 del Código General del Proceso, será admitida a trámite, y se harán los ordenamientos del caso.

Así mismo, según lo dispuesto en el numeral 2º del Artículo 386 del C.G.P, se ordenará la prueba con marcadores genéticos de ADN al grupo familiar, que será practicada por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en convenio con el I.C.B.F., y conforme al Acuerdo PSAA07-4024 del 24 de abril del 2007, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y teniendo en cuenta que fue muerte violenta, se oficiará a MEDICINA LEGAL DE PALMIRA y CALI, para que informen si en dichas instalaciones reposa muestra de sangre FTA del cuerpo del señor MILLER ANDRES LOPEZ RIVAS, identificado con C.C. No. 94.041.840, quien falleció el día 09 de agosto de 2015, en Candelaria-Valle, o muestras biológicas del occiso, aptas y suficientes para la práctica de la prueba de ADN, a fin de establecer la posibilidad de obviar la exhumación a la que hubiera lugar.

En mérito de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD, promovida por intermedio de apoderado judicial por la señora DIANA PAOLA PEREZ BELALCAZAR, en representación de los niños MILLER JOSUE Y EMANUEL JOSE PEREZ BELALCAZAR, en contra de HEREDERA DETERMINADA, señora PAULA CELINA RIVAS y los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor MILLER ANDRES LOPEZ RIVAS (Q.E.P.D.).

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal y traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de 20 días, de conformidad con el artículo 369 C.G.P.

TERCERO: DECRETAR la práctica de la prueba de ADN, al grupo familiar conformado por la señora DIANA PAOLA PEREZ BELALCAZAR, y los niños MILLER JOSUE Y EMANUEL JOSE PEREZ BELALCAZAR, para ser procesadas con el material genético que se obtenga de las muestras biológicas del presunto padre fallecido, MILLER ANDRES LOPEZ RIVAS, que será practicada por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en convenio con el I.C.B.F., para lo cual, una vez se logre la vinculación al proceso de la parte demandada, se cumplan los traslados que fueren necesarios, se fijará fecha y hora para la toma de muestras respectivas. Advirtiéndole a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada.

CUARTO: OFICIAR a MEDICINA LEGAL DE PALMIRA Y CALI, para que informen si en dichas instalaciones reposa muestra de sangre FTA del cuerpo del señor MILLER ANDRES

LOPEZ RIVAS, identificado con C.C. No. 94.041.840, quien falleció el día 09 de agosto de 2015, en Candelaria-Valle, o muestras biológicas del occiso, aptas y suficientes para la práctica de la prueba de ADN, a fin de establecer la posibilidad de obviar la exhumación a la que hubiera lugar.

QUINTO: NOTIFICAR de este proveído a la Defensora de Familia del ICBF, así como a la Agente del Ministerio Publico adscritos a este Despacho.

SEXTO: ORDENAR el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MILLER ANDRES LOPEZ RIVAS, de conformidad con los artículos 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del C. G del Proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

MARTIZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No.80** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, **31/05/2023**

El Secretario (E) ._____
YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a72fe58d61b23dce186fc365a1fe4c882d5b1bcfd5f01b0b7c6fa902dadfe6b**
Documento generado en 30/05/2023 04:38:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica